previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta;

Vengo en indultar a Tomás Pinillos Alcolea, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dieciocho meses de presidio menor.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 3106/1980, de 14 de noviembre, por 4649 el que se indulta parcialmente a Andrés Moruno Angorrilla.

Visto el expediente de indulto de Andrés Moruno Angorrilla, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Andrés Moruno Angorrilla, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor. Visto el expediente de indulto de Andrés Moruno Angorrilla,

presidio menor.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 3107/1980, de 12 de diciembre, por 4650 el que se indulta parcialmente a Santa Achutegui

Visto el expediente de indulto de Santa Achutegui Mediavilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santangundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autora de un delito de aborto a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de diciembre de mil novecientos ochenta, Vengo en indultar a Santa Achutegui Mediavilla, conmutando la expresada pena privativa de 'ibertad por la de dos años de prisión menor.

prisión menor

Dado en Madrid a dece de diciembre de mil novecientos

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 3108/1980, de 12 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Cándido Maria Yera Murillo. 4651

Visto el expediente de indulto de Cándido María Yera Murillo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete, le condenó como autor de dos delitos de falsedad en documento mercantil, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministro Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Censejo de Ministros, en su reunión del día doce de diciembre de mil novecientos ochenta. Visto el expediente de indulto de Cándido María Yera Murillo,

doce de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Cándido María Yera Murillo, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras dos de dos años de igual presidio. Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos

cchenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 3109/1980, de 12 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Victor Rosado 4652

Visto el expediente de indulto de Victor Rosado Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un dia de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oido el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Víctor Rosado Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de nueve años de presidio mayor.

presidio mayor.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cchenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

REAL DECRETO 3110/1980, de 12 de diciembre, por 4653 el que se indulta parcialmente a Laureano Serantes Bior.

Visto el expediente de indulto de Laureano Serantes Bior, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el parrafo segundo del articulo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sen-tencia de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y tencia de veintidos de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de deciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministros en su reunión del día doce de diciembre de mil novecientos ochenta.

de diciembre de mil novecientos ochenta, Vengo en indultar a Laureano Serantes Bior, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de igual presidio.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos

ochenta,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

REAL DECRETO 3111/1980, de 12 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Gómez Andréu. 4654

Visto el expediente de indulto de Manuel Gómez Andréu, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve, le condenó como autor de un delito de hurto, a la pene de seis años un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de diciembre de mil novecientos ochenta, Visto el expediente de indulto de Manuel Gómez Andréu.